



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 12 de abril de 1971

Núm. 44

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguientes Orden ministerial, con fecha 1 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966; ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Imprentas y Artes Gráficas de Palencia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestaciones de servicios con o sin aportación de materiales, integradas en los sectores económico-fiscales, números 3.451, para el año 1971 y con la mención P-20.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3.ºc	19.126.224	2 %	382.524
Arbitrio Provincial	41		0,70 %	133.884
			Total	516.408

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en quinientas diez y seis mil cuatrocientas ocho pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del

Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los dere-

chos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de marzo de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Palencia 15 de marzo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1126

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la zona primera de Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, Plaza de Pío XII, número 4, planta baja derecha entrando, a fin de llevar a efecto la notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de la zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo, se les declarará en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente de apremio, sin nueva citación, llevándose a efecto las notificaciones en la forma determinada en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Relación de deudores

PALENCIA

Juliana Aguado Valdeolmillos.—Certificaciones de apremio C. H. Duero, año 1969. Importes, 306 y 12 pesetas.

Claudio Alvarez y l.—Certificación de apremio por cuota de Beneficios. Año 1968. Importe 9.118 pesetas.

Mariano Alvarez Alvarez.—Certificaciones de apremio C. H. Duero, año 1963. Importes 300 y 12 pesetas.

Jaime Andrés Ureta. — Certificaciones de apremio por Cuota de Beneficios y T. de Em-

presas. Importes 23.726, 30.997, 30.997 y 3.292 pesetas. Año 1968.

Germana Bustos Paneo.—Certificaciones de apremio de C. H. Duero. Años 1968. Importes, 200 y 8 pesetas.

Isabelino Campoo García.—Certificaciones de apremio de la C. H. del Duero. Año 1969. Importes 156 y 6 pesetas.

José Carredes Guerrero.—Certificación de apremio por Liquidación de Lujo. Año 1969. Importe 800 pesetas.

Secundino Carriedo García.—Certificaciones de apremio de la C. H. del Duero. Año 1969. Importes 175 y 7 pesetas.

Eulalia Cuesta Morales.—Certificación de apremio por Imp. Industrial-Cuota Fija. Año 1970. Importe 1.625 pesetas.

Benito Delgado Mediavilla.—Certificaciones de apremio de la C. H. del Duero. Año 1969. Importes 12 y 304 pesetas.

Luisa Macón Díaz. — Certificaciones de apremio de la C. H. del Duero. Año 1969. Importes 117 y 5 pesetas.

Basilio Díez Niño.—“Autocares Basitur”, Certificación de apremio de la D. Gral. Empresas Turísticas. Año 1969. Importe 8.000 pesetas.

Patricio Díez San Martín.—Certificaciones de apremio por Cuota de Beneficios y Dirección Gral. Empresas Turísticas. Años 1968 y 1969. Importes, 809, 1.350 y 25.000 pesetas.

María Cruz Escudero Bueno.—Certificación de apremio por Impuesto s/. las Transmisiones. Año 1970. Importe 1.941 pesetas.

Angel Esteban López. — Certificación de apremio por Cuota por Beneficios. Años 1968 y 1969. Importes 4.098 y 1.366 pesetas.

José Fuente García.—Certificación apremio por Cuota por Beneficios. Año 1969. Importe 4.300 pesetas.

Ignacio García Pérez.—Certificaciones de apremio por Timbre y Cuota por Beneficios de los años 1963, 1964 y 1965. Importes, 280, 5.455,05, 1.818, 216, 3.644 y 6.150 pesetas.

Joaquín García García. — Certificaciones apremio por Cuota por Beneficios. Años 1968 y 1969. Importes 5.133 y 1.711 pesetas.

Elías García Marcos. — Certificación de apremio por Cuota por Beneficios. Año 1969. Importe 849 pesetas.

Virgilio García Nebreda.—Certificación de apremio por Cuota de Beneficios. Año 1969. Importe 2.752 pesetas.

Floreál Garzón San José.—Certificaciones de apremio por Cuota de Beneficios. Años 1968 y 1969. Importes 1.900 y 5.700 pesetas.

Leandro Gómez Donis. — Certificación de apremio por Cont. Urbana Reg. Transitorio. Año 1970. Importe 291 pesetas.

Alicia Gómez Iniesta. — Certificación de apremio por Cuota Beneficios. Año 1968. Importe 2.676 pesetas.

Marina López Ibáñez. — Certificación de

apremio por Tasas Sanitarias del año 1966. Importe 480 pesetas.

Miguel Manrique Gómez.—Certificación de apremio por Tráf. de Empresas. Año 1970. Importe 4.365 pesetas.

Isidro Mantín Giralda.—Certificaciones de apremio y valores recibo por Cuota por Beneficios, Canon Coincidencia, L. Fiscal del Impuesto Industrial. Años 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968. Importes 8.462, 2.211, 500, 6.633, 16.800, 8.820, 6.461, 6.482, 20.788, 6.929, 18.459 y 14.900 pesetas.

Enrique Martín Provedo.—Certificaciones de apremio por Cuota de Beneficios. Año 1969. Importes 998 y 332 pesetas.

Francisco Miguel Maté.—Certificaciones de apremio por C. H. del Duero. Año 1969. Importes 2.862 y 114 pesetas.

Herederos de Francisco Monedero.—Certificaciones de apremio de la C. H. del Duero. Año 1969. Importes 1.628 pesetas y 65 pesetas.

Nesa Química de Bilbao.—Certificación de apremio por Tasas Sanitarias. Año 1968. Importe 720 pesetas.

Francisco Olipes Díez.—Certificaciones de apremio de la C. H. del Duero. Año 1969. Importes 214 y 9 pesetas.

Alfonso Olivares Talens.—Certificaciones de apremio por Tráfico de Empresas. Año 1970. Importes 8.100 y 8.100 pesetas.

Félix Paja Hernández.—Certificaciones de apremio por Imp. Lujo y Cuota por Beneficios. Años 1965 y 1966. Importes 6.450 y 4.527 pesetas.

Félix Palomares López.—Certificaciones de apremio por Cuota de Beneficios. Años 1969 y 1968. Importes 3.019 y 3.019 pesetas.

Cecilio Pascual Izquierdo.—Certificaciones de apremio por Cuota de Beneficios. Años 1968 y 1969. Importes, 2.880 y 2.600 pesetas.

José F. Prieto Domingo.—Certificación de apremio por Cuota de Beneficios. Año 1968. Importe 2.566 pesetas.

Modesto Quiroga Gutiérrez.—Certificaciones de apremio por Cuota de Beneficios. Años 1965 y 1966. Importes 703 y 1.474 pesetas.

Antonio Ruiz Cedón.—Certificación de apremio por Tráfico de Empresas. Año 1970. Importe 250 pesetas.

Gregorio Ruiz Díez.—Certificación de apremio por Lujo Vehículos. Año 1970. Importe 4.800 pesetas.

Emilio Sánchez Cembrero.—Certificaciones de apremio por Tasas Sanitarias. Años 1966 y 1968. Importes 240 y 240 pesetas.

Félix Sánchez Muñoz. — Certificación de apremio por Trabajo Personal-Evaluación Global. Año 1967. Importe 406 pesetas.

Jaime A. Sayas Gómez. — Certificación de apremio por Liquidaciones Lujo. Año 1969. Importe 400 pesetas.

Miguel Serrano Blanco.—Certificaciones de apremio por Cuota de Beneficios. Años 1967

al 1969. Importes 1.296, 3.888, 5.656, 2.317 y 4.635 pesetas.

Teódulo Terradillos Martín.—Certificación de apremio por Tasas Sanitarias. Año 1966. Importe 240 pesetas.

Benedicto Urcaregui Borregón.—Certificación de apremio por Cuota de Beneficios. Año 1968. Importe 6.347 pesetas.

Faustino Valdeolmillos Valdeolmillos.—Certificaciones de apremio de la C. H. del Duero. Año 1969. Importes 632 y 25 pesetas.

Zacarías Vicente Alonso.—Certificación de apremio sobre Imp. Transmisiones. Año 1970. Importe 489 pesetas.

Antonio Vicente Martín.—Certificación de apremio Imp. sobre Transmisiones. Año 1970. Importe 2.065 pesetas.

Sisimio Villar Salazar.—Certificaciones de apremio de la C. H. del Duero. Año 1969. Importes 106 y 4 pesetas.

Asunción de Vinuesa y Bessón.—Certificaciones de apremio Lujo Liquidaciones vehículos. Años 1966 y 1967. Importes 1.687,50, y 1.350 pesetas.

Vulcano Instalaciones Industriales, S. A.—Certificación de apremio por R. T. Personal-Inspección. Año 1964. Importe 36.205,79 pesetas.

Palencia 22 de marzo de 1971.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1229

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.^a de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.^a Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, plaza de Pío XII, número 4, bajo, derecha, a fin de llevar a efecto la notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de la Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se les declarará en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente de apremio sin nueva citación, llevándose a efecto las notificaciones en la forma determinada en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Relación de deudores

PALENCIA

Gloria Cembrero: Certificación de apremio por Tasas Sanitarias del año 1965. Importe, 480 pesetas.

Vicente Martínez Pita: Certificación de apremio por Tasas Sanitarias del año 1965. Importe 240 pesetas.

Petra Meneses González: Certificación de apremio por Tasas Sanitarias del año 1965. Importe 240 pesetas.

Palencia 23 de marzo de 1971.—El Recaudador, Pascual Catón.

1279

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 2.^a de Palencia-Pueblos

EDICTO

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.^a Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en esta Zona de Recaudación se instruye expediente de apremio administrativo por el concepto de Impuesto Transitorio sobre Viñedo, correspondiente a los años 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970 y por importe de 82.808,34 principal, más recargo de apremio y costas que se causen, contra el deudor a la Hacienda Pública don Jacinto Meneses Panero, con domicilio ignorado, siendo su última residencia Villamuriel de Cerrato (Palencia).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 número 5 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación, cuyas Oficinas se encuentran sitas en la calle República Argentina, número 16, entreplanta, de esta Capital, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios a que haya lugar, conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo le requiero al pago de sus débitos y de los recargos correspondientes sin más notificación ni requerimiento, debiendo designar domicilio en esta Zona para oír notificaciones en caso de comparecencia.

Palencia 31 de marzo de 1971.—El Recaudador, Carlos García.

1477

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 90 de 1970, a instancia de La Palentina, S. A., representada por el Procurador señor Camino, contra don Miguel Angel Díaz Marqués, como titular de Herederos de Eliseo Marqués, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 90 de 1970, a instancia de la Compañía Mercantil Anónima La Palentina, S. A., con domicilio en Villamuriel de Cerrato, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Miguel Angel Díaz Marqués, como titular de la firma Herederos de Eliseo Marqués, con domicilio en Cudillero (Asturias), calle El Pito, en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.—Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de "La Palentina", Sociedad Anónima, contra don Miguel Angel Díaz Marqués, titular de la firma "Herederos de Eliseo Marqués", con domicilio en Cudillero, Asturias, en situación de rebeldía en los presentes autos, debo condenar y condeno a referido demandado a pagar a la Entidad actora la suma de CIENTO SEIS MIL CIEN PESETAS, con más el interés legal de la misma, a partir del 15 de julio de 1970, fecha de interposición de la demanda, imponiendo expresamente al demandado el pago de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno. Doy fe. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Angel Díaz Marqués, titular de la firma Herederos de Eliseo Marqués, con domicilio en Cudillero, Asturias, expido el presente en Palencia a siete de abril de mil novecientos setenta uno.—Jesús Seoane.

1492

MADRID.—NUM. 19

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 19 de esta Capital, en los autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 245 de 1969, a instancia de don Domingo Viladomat Pancorbo, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra don Teodoro Gutiérrez Cardenoso, sobre reclamación de 160.000 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder de don Teodoro Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava y que son los siguientes:

Un tractor, marca Jhon Deere, matrícula P-4.297.

Un aparato de televisión, marca Kolster, de 19 pulgadas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día veintiséis de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Valentín Sama.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José María Reyes.

1376

Administración Municipal

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

La Junta vecinal de esta villa tiene acordada subasta pública para la enajenación de

CIENTO VEINTITRES chopos, propiedad de la misma, a cuyo efecto en la Secretaría de esta Junta vecinal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Boedo 5 de abril de 1971.—El Presidente, Fortunato Pérez.

1484

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baquerín de Campos	1481
Ledigos.	1493
Quintanilla de Onsoña	1480
Requena de Campos	1494

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las

Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Requena de Campos

1494

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Arroyo	1482
Cezura	1485
Pomar de Valdivia	1483